

orgánica de estos oficiales y, en suma, la dinámica institucional de la corporación se estudia en un siguiente capítulo (III) dedicado a mostrar *El funcionamiento del municipio* en base a una triple tipología: los consistorios, las comisiones y las juntas. Por último, el autor dedica un extenso capítulo a tratar sobre *El gobierno del municipio* en base a las más importantes materias objeto de su competencia: hacienda, abastecimiento, policía urbana y beneficencia.

Pues bien, a partir de la lectura de todas las cuestiones así sistematizadas, el lector puede percibir claramente el triple conjunto de poderes que gravitaron e interactuaron en el Santiago de esos años: el poder señorial, el poder real y el poder de las oligarquías urbanas.

El poder señorial se nos muestra en claro proceso de declive y decadencia (por lo menos en comparación con siglos anteriores). De los oficios mayores, los alcaldes y procurador general son nombrados a partir de listas presentadas por el regimiento. En cuanto a los propios regidores se tenía derecho al nombramiento de veintidós de ellos en el caso de renuncia, aunque se trata ya de un oficio muy patrimonializado. De los oficios menores el poder señorial tan sólo conservaba, a estas alturas, el control sobre dos escribanías.

Por el contrario, el poder real evidencia un proceso de lento fortalecimiento y claro intervencionismo en la vida local compostelana mediante la instauración de los diputados del común y del síndico personero, y muy especialmente mediante el control de la hacienda local a través de la Junta de Propios y Arbitrios (instaurada en 1760) y de su reglamento de 1762. Esta fuerte fiscalidad real dejará su huella en el consiguiente incremento que experimentan impuestos como las alcabalas, cientos y millones.

Y frente a ambos poderes, el poder fáctico más importante lo va a constituir el de las oligarquías urbanas de Santiago instaladas en el regimiento. Ellas elaborarán las listas presentadas a la elección señorial de los distintos oficiales, ellas nombrarán a los titulares de los oficios menores del regimiento, y ellas terminarán controlando los nuevos cargos de diputados del común y síndico personero.

Es evidente que, por su calidad y rigor, el estudio del profesor Cebrierios se ha ganado la condición de obra de obligada referencia sobre la materia. Así, pues, el lector que quiera asomarse a este señorío eclesiástico de Santiago durante la segunda mitad del XVIII o que pretenda utilizarlo para un análisis global de la vida local española de esos decenios, deberá necesariamente ilustrarse con su enriquecedora lectura.

AGUSTÍN BERMÚDEZ

COCCHIARA, M. Antonella: *Vito La Mantia egli studi storico-giuridici nella Sicilia dell'Ottocento*. Giuffrè. Milano, 1999, 622 pp.

Desde la actual perspectiva ofrecida por nuestros estudios sobre historiografía jurídica hispana, resulta envidiable la lectura de una obra como la que nos ocupa. Y ello porque no es habitual entre nosotros encontrar tesis doctorales dedicadas al estudio de la vida y obra de nuestros historiadores del Derecho. Una carencia, tal vez, explicable, aunque no justificable, por la consideración de este tipo de investigaciones como un género menor; craso error, en cualquier caso, del que la obra de Cocchiara nos viene a sacar.

En efecto, esta investigación sobre Vito La Mantia evidencia hasta qué punto la biografía de un historiador del Derecho, inserta en su contexto histórico, puede signi-

ficar un tema mayor, una aportación del máximo interés y utilidad para conocer los derroteros metodológicos seguidos en el quehacer de la disciplina. Cocchiara así lo entiende al suministrarnos del ilustre historiador del Derecho siciliano una doble y superpuesta consideración. Por un lado el imprescindible perfil biográfico del personaje en cuanto jurista y magistrado, por otra parte el análisis de su obra, siempre contextualizada en el marco político, cultural y científico en el que se produce.

Partiendo, pues, de estos dos grandes ejes articuladores, el estudio se inicia con una panorámica general de la cultura jurídica siciliana de la primera mitad del Ochocientos (cap. I) para adentrarse, acto seguido, en los datos familiares, estudios e iniciales publicaciones del autor (cap. II). Respecto a éstas, se analiza detenidamente su primera gran obra de conjunto: la *Storia della legislazione civile e criminale di Sicilia*. Se trata de una obra cuyos dos primeros volúmenes aparecieron entre 1858-1859 y que están dedicados al estudio del dominio ejercido sobre la isla por griegos, romanos, godos, bizantinos y musulmanes; su metodología es deudora de las obras de la escuela histórica del Derecho, característica a la que hay que añadir la fascinación del autor por las fuentes documentales originales como instrumento esencial de su estudio. Años más tarde, entre 1866-1874, se publicarán otros dos volúmenes dedicados a completar aquel proceso histórico y que abarcarán el denominado dominio real (1060-1409), el dominio virreinal (1409-1806) y las reformas del siglo XIX (1806-1874) (cap. III).

Al propio tiempo que se analiza la producción histórico jurídica, Cocchiara pone especial énfasis en recordar las distintas facetas de la compleja personalidad del autor. En primer lugar las intelectuales, porque La Mantia no es tan sólo un historiador del Derecho siciliano sino también un inquieto intelectual continuamente relacionado con instituciones culturales de Palermo, como la Academia de las Letras y Artes, La Sociedad Italiana para la Historia Patria y el Circulo Jurídico; con todas ellas, con sus miembros, La Mantia colabora, polemiza y disiente (cap. IV). Pero, en segundo término, La Mantia es también un práctico del Derecho, un magistrado inserto en la compleja coyuntura histórica, y al propio tiempo jurídica, que supone la integración italiana a partir de 1860.

Posiblemente, al impacto de esa nueva problemática nacional se debe por parte de La Mantia un planteamiento histórico jurídico nacional, superador así del limitado ámbito territorial siciliano. Es indudable que a tal propósito respondió el inacabado proyecto del autor de realizar una completa *Storia della legislazione italiana*. Esta obra, muy influida por la de Pertile, se construye a partir de la utilización del método histórico-sistemático proyectado sobre ámbitos espaciales regionales; de tan ambicioso proyecto sólo llegó a publicarse un primer volumen dedicado al Derecho de los Estados Pontificios (cap. V).

En sus últimos años, La Mantia abandona el estudio histórico jurídico nacional para retornar a sus antiguos temas de Derecho histórico siciliano. De entre ellos destaca un importante estudio sobre *La Inquisizione in Sicilia* (cap. VI).

La obra de Cocchiara, bien escrita y sistematizada, termina con unos valiosos y útiles índices. En el primero de ellos se recogen los escritos de La Mantia, distinguiendo en ellos tres bloques: la producción de monografías, ensayos, discursos y escritos varios (*a*), las recensiones y notas críticas (*b*) y los escritos relacionados con la práctica forense (*c*).

La relación bibliográfica y los índices de autores y personas ponen el colofón a esta obra, que no sólo sirve para proporcionarnos un acabado conocimiento del historiador siciliano y de su obra sino también un referente para quienes abogamos por el necesario estudio de la personalidad y obra de nuestros historiadores del Derecho.